



FECHA 29 de mayo de 2017
ASUNTO INFORME DESFAVORABLE relativo a la solicitud de declaración de subproducto del material de fresado de mezclas bituminosas y pavimentos de hormigón en masa con destino a fabricación de suelo-cemento
Solicitante: Construcciones, Obras y Viales S.A.

INFORME DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE SUBPRODUCTO DEL MATERIAL DE FRESADO DE MEZCLAS BITUMINOSAS Y PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EN MASA CON DESTINO A FABRICACIÓN DE SUELO-CEMENTO, SOLICITADA POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES, OBRAS Y VIALES S.A.

Fecha de entrada de la solicitud:

- 26 de febrero de 2016

Documentación presentada:

- Solicitud general.
- Informe justificativo.
- Informe técnico por laboratorio homologado.
- Autorización de la Xunta de Galicia para el uso de fresado en mezclas bituminosas.

Residuo de producción:

- Materiales resultantes del fresado de pavimentos asfálticos y pavimentos de hormigón.

Proceso productivo en el que se genera:

- La fresadora corta la capa de pavimento del espesor deseado y mediante cinta transportadora, el residuo es depositado en camión bañera.

Proceso productivo al que se destina:

- Fabricación de áridos asimilables a suelo-cemento. Para la conformación de suelo-cemento el residuo se mezcla con cemento (3%).

Fecha de valoración de la solicitud en el grupo de trabajo de subproductos:

- 10 de mayo de 2017

Evaluación del cumplimiento de las condiciones para considerar un subproducto de acuerdo al artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

- a) Que se tenga la seguridad que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente:
El material es almacenado de forma temporal y su generación y utilización variará en función de la contratación. Existe cierta incertidumbre en su uso. (No se cumple la primera condición).



- b) Que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial habitual:
El material podría sufrir procesos adicionales al cribado, como la separación de componentes no deseados y la eliminación final de contaminantes, práctica no habitual en áridos naturales. (No se cumple la segunda condición)
- c) Que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción:
Se trata de un residuo derivado de un proceso de consumo, el desmantelamiento de una obra civil, y no un proceso de producción. (No se cumple la tercera condición).
- d) Que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos así como a la protección de la salud humana y del medio ambiente, sin que se produzca impactos generales adversos para la salud humana o el medio ambiente:
No se dispone de información adecuada para asegurar que no se produzcan impactos adversos para la salud humana y el medioambiente. (No se cumple la cuarta condición).

Conclusión de la evaluación en el grupo de trabajo de subproductos:

- El material de fresado de mezclas bituminosas y pavimentos de hormigón en masa con destino a fabricación de suelo-cemento no reúne las condiciones necesarias para ser declarado subproducto conforme al artículo 4, de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

En virtud de todo lo anterior, la Comisión de coordinación en materia de residuos,

ACUERDA

Informar desfavorablemente la solicitud de declaración de subproducto del material de fresado de mezclas bituminosas y pavimentos de hormigón en masa con destino a fabricación de suelo-cemento, presentada por la empresa Construcciones, Obras y Viales S.A.

El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural,
como Presidente de la Comisión de coordinación en materia de residuos

Javier Cachón de Mesa